

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0275-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 14/03/2018	Hora: 14:16:04.9...	Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0376 del 26 de mayo de 2017, notificada de maneja electrónica el día 31 de mayo de 2017, la Corporación autorizó **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** al señor **GUSTAVO HERNÁN MARQUEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.342.103, mediante el sistema de tala rasa de catorce (14) individuos, ubicados en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-84027, de las especies: Eucalipto "*Eucalyptus globulus*" (3), Ciprés "*Cupressus lusitánica*" (5) y Pátula "*Pinus patula*" (6).

1.1 Que en la mencionada Resolución, se requirió al señor **GUSTAVO HERNÁN MARQUEZ MONTOYA**, para que en término de tres (3) meses después de haber realizado el aprovechamiento forestal, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaba con dos alternativas: compensar a través de BanCo2 o realizar la siembra de cuarenta y dos (42) individuos e informara a Cornare para su correspondiente verificación en campo.

2. Que mediante radicado 131-9144 del 27 de noviembre de 2017, al señor **GUSTAVO HERNÁN MARQUEZ MONTOYA**, solicitó visita de control y seguimiento para verificación del cumplimiento de la medida de compensación requerida mediante Resolución 131-0376 del 26 de mayo de 2017.

3. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 29 de enero de 2018, con el fin de conceptuar sobre la compensación realizada, generándose el **Informe Técnico 131-0304 del 27 de febrero de 2018**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

24. OBSERVACIONES:

En campo, se pudo apreciar que el aprovechamiento de los árboles autorizados se realizó, además se sembraron arboles de especies nativas como medida de compensación, en número superior al requerido (60) sesenta individuos, los cuales presentan un buen desarrollo y se les han realizado labores de limpieza de plateos y fertilización de los mismos, los árboles sembrados son: mano de oso, guadua, cedro negro, guayacán amarillo, amarraboyo, siguiendo las recomendaciones que se dieron en la resolución que faculto el permiso de aprovechamiento La madera producto del aprovechamiento se utilizó en la construcción de la vivienda.

No se observaron desperdicios ni afectación significativa al ambiente por la actividad realizada.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución No 131-0376 del 26 de mayo de 2017.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Realizar la tala rasa de 14 árboles	Junio - julio de 2017	x			Se realizó
Compensar el aprovechamiento forestal de árboles aislados mediante la siembra de 60 árboles forestales nativas	Octubre de 2017	x			Se realizó con especies nativas
Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas.	Agosto de 2017	x			No se encontraron residuos producto del aprovechamiento, fueron aprovechados adecuadamente

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:

F-GJ-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Otras situaciones encontradas en la visita: N/A

25. CONCLUSIONES:

El señor **GUSTAVO HERNÁN MARQUEZ MONTOYA**, dio cumplimiento total a los requerimientos dados en la resolución 131-0376 del 26 de mayo de 2017, con respecto al aprovechamiento, compensación y manejo adecuado de los residuos de dicho aprovechamiento forestal

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".*

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0376 del 26 de mayo de 2017.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0376 del 26 de mayo de 2017, por el señor **GUSTAVO HERNÁN MARQUEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.342.103, en cuanto a realizar la siembra de cuarenta y dos (42) individuos.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.318.06.26963** por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **GUSTAVO HERNAN MARQUEZ MONTOYA** a través de su autorizado el señor **GUILLERMO LEON ARANGO JIMENEZ**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.06.26963

Proyectó: Abogada/ Camila Botero Agudelo.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 06/03/2018

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente.

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Vigencia desde:

Jul-12-12

Jul-12-12



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29